

Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE.

testimonio con inexecucion de este escrito, y auto q. alicomn nuacion. Seprobese, y omiso, o denegado proceso quedarme con un tanto autorizado de este pedim.º para recurrir ala Superioridad, y dar la quexa en Justicia, que pido. con raju no de D. Miguel Lorenzo Gil Serrano

Auco: Por presentada. Cumplase, y guardese lo acordado p. los señores concejo, y regim.º de esta Villa, en el q. celebraron en el dia ^{del comparente} trece y fha se le den a un paxe los testimonios, q. pide, respecto de que p. el presente es.º se asegura a su Merced q. la segunda R.º cedulas, y respuesta a ella dada, la tiene en rizada a un paxe, y por lo mismo no se puede dejar copia, para que la exista en los libros Capitulares para q. tenga cumplimiento lo mandado p. su Mag.º y Señoru de Sub.º Camara; lo mando, y firmo el Sr. Lr.º de Infelix de la Plaza, y Jovary Abog.º de los R.º Cons.º. Al.º de ma ion interino de esta Villa de Decia p. su Mag.º en el día quinze de Marzo de mill seccientos cinquenta y siete Lr.º de V.º = fham.º Joseph Abon P.º elled

A.º En fecha en el dho dia, mes, y año yo el es.º notifique el auto antecedente a D. Miguel Lorenzo Gil Serrano con tenido en el con superiora do fha = Abon

Pedim.º D. Miguel Lorenzo Gil Serrano de Capero Vecino de esta Villa de Decia ante Vmd, y como mejor endxo lugar aya = Digo: q. por el presente es.º requeri a Vmd muchos